

NÚMERO

**1021**

*Jués*



12 Setiembre de

**1839.**

AÑO SÉPTIMO.

## **BOLETIN OFICIAL BALEAR.**

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 151.)

*La Direccion general de aduanas y resguardos me ha comunicado la circular que sigue:*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:— Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislacion vigente en la parte relativa á la circulacion de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo á la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver: 1.º que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el reino sin guía ni tornaguía; y 2.º que solo se someta á la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca de un puerto á otro de la península, y la que transite dentro de la línea de cuatro leguas en las fronteras y dos en las costas, siempre que la cantidad esceda de dos mil reales y sea en pesos fuertes; único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guía. De Real orden lo

digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su puntual observancia, cuidando de darla aviso del recibo de esta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1839.—José de San Millan.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del público. Palma 4 de setiembre de 1839.—José Diez Imbrechts.*

(Número 152).

*La Direccion general de aduanas y resguardos me ha comunicado la circular que sigue:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del espediente instruido á instancia de la Junta de comercio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto en Real orden de 7 de abril de 1837, que establece el adendo de uno por ciento en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las máquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga estensivo á toda pieza que forme parte de las mismas. En su vista, y conformándose S. M. con el dictámen de la Junta consultiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en el suyo de 22 de abril último, se ha servido acceder á la espresada solicitud, pero con la circunstancia de que las piezas para las cuales se hace estensiva la citada Real orden son aquellas que no se construyen en las fábricas del reino; rigiendo para las demas lo prevenido en los aranceles vigentes hasta la publicacion de los nuevos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y que prevenga á las autoridades de hacienda á quienes compete cuiden de que la introduccion de las espresadas piezas se verifique por los dueños de las máquinas, y asegurándose antes de que realmente son piezas de las mismas.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su completa observancia, disponiendo que la introduccion de las piezas que refiere la anterior Real orden se verifique asegurándose antes de su despacho que realmente corresponden á las máquinas de que se trata, y cuidando V. S. de dar el oportuno aviso á la Direccion del recibo de esta orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1839.—José de San Millan.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio. Palma 4 de setiembre de 1839.—José Diez Imbrechts.*

(Número 153.)

*La Direccion general de aduanas y resguardos me ha comunicado con fecha 16 de agosto último la Real orden siguiente:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:—Instruido espedito en virtud de instancia de varios comerciantes de Cádiz consignatarios de buques extranjeros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova, solicitando se permitan los trasbordos de dicho artículo en aquella bahía, y dada cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de su resultado, conformándose con el informe de la comision consultiva de este ministerio, se ha dignado S. M. mandar que á los buques extranjeros que vengan directamente á Cádiz desde Terranova con cargamento de bacalao de tránsito para otros puertos de la península, estrayendo en retorno nuestras sales, se les permitan trasbordar su citado cargamento á otros buques, bien sean nacionales ó extranjeros, satisfaciendo en los puertos de su destino los derechos señalados á la bandera estrangera, segun asi deberá prevenirse en los documentos que la aduana de Cádiz les facilite. De Real orden lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y efectos correspondientes, sirviéndose acusarla el recibo de esta orden.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio. Palma 4 de setiembre de 1839.—José Diez Imbrechts.*



#### DISTRITO DE SAN CAYETANO.

*Lista de los electores del segundo distrito que tomaron parte en la eleccion de Senadores y Diputados en las próximas Córtes, en los dias 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 1839.*

Lorenzo Lladó y Vicens. D. Juan Ignacio March. Miguel Ripoll. Bartolomé Oliver. Juan Bautista Romaguera. Tomas Camps. Bartolomé Jaume. D. José Gravié. D. Jaime Miró y Granada. Vicente Martorell. Francisco Alemañy. Gabriel Alemañy. D. Jaime Sastre. Rafael Comas. Miguel Llull. D. Estanislao Luis Piñano. Antonio Juan Ripoll. Guillermo Labrés. Juan Manresa. D. José Minalles. Bernardo Palmer. D. Joaquin Pujol y Barceló. D. Juan Gamundí Pro. Don Bernardo Palou y Nadal. D. Nicolas Roza. D. Sebastian Estrañy. D. Matías Rama. D. Pedro Sureda. D. Jaime Juan Comellas. Don Gabriel Giá y Ferrer. D. Gabriel Llompard. D. Antonio Vives. Don

Francisco Benavides. D. Juan Ferrá. D. Miguel Ramis de Ayreflor.  
 D. Juan Gonzalez. D. Antonio Fernandez. D. Antonio Pujol y Barceló.  
 D. Antonio María Salom. D. Bonifacio Forcano. D. Francisco Pujol  
 y Barceló. Esmo. Sr. D. Juan Malats. D. Antonio Planas y Nadal.  
 D. Nicolas Morey. D. Miguel Pizá y Nadal. D. José Cotoner y Des-  
 puig. D. Felipe Fuster y Puigdorfila. D. Nicolas Pons Pro. D. To-  
 mas Abrinas. D. Juan Crespi. D. Gregorio Oliver y Cañellas. Don  
 Juan Gonzalez y Sans. D. Juan Ramos de Montes. D. Onofre Gomila.  
 D. Rafael Cañedó y Cañedó. D. Onofre Gradolí. D. José Villalonga  
 y Aguirre. Esmo. Sr. Conde de Montenegro. D. Francisco de La-  
 Peña y Pujol. D. Ramon Santander y Zanoni. D. Miguel Vich y  
 Lopez. D. Bartolomé Castelló y Sard. D. Antonio Canals y Mayol.  
 D. Francisco Facini Dominguez y Dominguez. D. Vicente Payrot.  
 D. José Sureda y Masroig. Esmo. Sr. D. Pedro Villacampa. Don  
 Juan Barceló y Biondo. D. Juan Ignacio Villaverde. D. José Berard  
 Pont y Vich. Miguel Flexas. D. Diego Pascual y Arbona. D. Pedro  
 Miguel Palou. D. Mateo Gelabert. D. Venancio Anacleto Recio.  
 D. Antonio Villaverde y Oliver. D. Jorge Barceló y Terrasa. Don  
 Leonardo Bibiloni y Llabrés. D. Miguel Riera. D. Damian Verger  
 y Frau. D. Manuel Cotoner y Despuig. D. Antonio Salas y Durán.  
 D. Bartolomé Roselló y Salas. Rafael Jaume. D. Bartolomé Bauzá  
 y Peña. D. Juan Barceló y Trias. Damian Cabrer. D. Casimiro Ma-  
 ñán y Clarch. D. Pedro José Mora. D. Joaquin Martínez Zagarriaga.  
 D. Jorge Meliá. D. Juan Pizá. D. Antonio Laviña y Prat. D. José  
 Civeres y Aguirre. José Salas y Salas. D. Antonio Dameto y Sureda.  
 D. Francisco Asprey y Canal. D. Juan Benigno Gomez y Diaz. Don  
 Juan Rubert. D. Vicente Rius y Villacampa. D. Nadal Estelrich.  
 D. Jaime Vidal y Verger. D. Pedro José Ferrer y Ramis. D. Gerónimo  
 Valle. D. Antonio Gelabert y Escarrer. D. José María Bosch. Don  
 Pablo Coll y Vidal. Miguel Frau. D. José Mota. D. Sebastian Moll  
 y Bonet. D. Francisco Torrens. Miguel Moll y Bonet. D. Antonio  
 Colom y Fiol. D. José Vanrell y Ropo. D. Andres Rubert. D. Ber-  
 nardo Cobot y Palmer. D. Juan Florest y Fons. D. Miguel Palou Pro.  
 Manuel Echar y Puig. D. José Llompard y Femenia. D. Bernardo  
 Fuster de Salas y Boxadors. Francisco Rover y Villalonga. D. Juan  
 Oliver y Soau. D. Luis García Piña. D. Juan Moyá. D. Rafael Mu-  
 let y Puig. D. José Fiol. D. Tomas Cortés y Forteza. D. Miguel Mo-  
 ragues Pro. D. Juan O-Rian. Gabriel Sastre y Bosch. D. Pedro An-  
 telmo Alemañy. D. Bartolomé Sureda. D. Francisco Granells y Estól.  
 D. Francisco Bauzá y Compañy. D. Miguel Juan Planas. D. Luis

Montis. D. Antonio Mercadal y Torres. José Amer y Llopis. José Miguel Genestar. D. Antonio Manresa. D. Pedro Juan Pruna. D. Juan Despuig. D. Cayetano Oliver. D. Miguel Verger. D. Onofre Mataró. D. Pablo Daviu y Vallespir. D. Gerónimo Tomas y Balaguer. D. Casimiro Pueyo y Villalva. D. Juan Trias. D. Bartolomé Ferragut. Don Antonio Ripoll y Mesquida. D. Salvador Despuig. D. Mariano Morey y Roselló. D. Pedro Muntaner y Socias. Simon Brusoto y Palmer. D. Bartolomé Oliver. D. Miguel Brondo y Puigdorffia. D. Pablo Torres. D. Juan Antonio Zanoquera y Roca. D. Lorenzo Vives. Don Miguel Morey. D. Francisco Gradolí. D. Manuel Ferrandell de Maroto. D. Pablo Morey. Miguel Santandreu y Coll. D. Bernardo Civera. D. Juan Antonio Fuster y Santandreu. D. José María Serrá y Quetglas. D. Antonio Singala menor. D. Salvador Cardona. D. Antonio María Sureda. D. Tomas Despuig. D. Juan Mulet. D. José Villon y Parcets. D. Antonio Sancho. D. Francisco Sancho. D. Pablo Riera. D. Francisco Gomila y Terrasa. D. Antonio Pont y Far. Don Guillermo Ferragut y Garau. D. Pedro Oleo Pro. D. Antonio Ferrer. D. Pedro Calbet. D. José Nicolau Pro. D. Bartolomé Ferrer y Sagueto. Gaspar Llibrés. D. Pedro Juan Morell y Rullan. D. Valentin Terrers. D. Francisco San Juan y Ribas. Juan Antich. D. Juan Cirer. D. Antonio Auengual. D. Gabriel Floriana y Ferrer. Vicente Castelló. D. Juan Ignacio Camps. Francisco Roselló. D. Francisco Togores y Vallespir. D. Pedro José Bonet. D. Pablo Genetés. D. Manuel Campo de Arbe y Encuentra. D. Jaime Frasquet. D. José Vidal. Miguel Mut. D. José Salas. D. José Montagut. D. Gabriel Oliver. Sr. Marques del Rafol. Pedro Juan Pou. D. Juan Gelabert y Balle. D. Juan Tujillo y Zelari. Jaime Tous y Cabrer. D. Pablo Sorá y Gazá. Miguel Alzamora y Galera. D. Agustin Sorá. D. Antonio Foxá. D. José Amat y Desvalls. D. Joaquin Pedemonte. Bernardo Oliver. D. Bartolomé Villalonga y Cabanellas. D. Francisco Pons y Umbert. D. Sebastian Morro y Ferrer. D. Jaime Roselló y Llaneras. D. José Darder. D. Jaime Gibert Pro. D. Pedro José Bonet y Roca. D. Jaime Monterde y Perez. D. Felipe Martinez y Salinas. D. José Meliá y Febrer. D. Jaime Alemañy y Alemañy. D. Rafael Cerdó y Martorell. D. Bartolomé Sansaloni. D. Gabriel Santandreu y Pou. D. Baltazar Valentin Forteza. D. Ramon Bregon y Quiles. Andres Ripoll. Antonio Alemañy. D. Antonio Feliu y Espinosa. D. Bartolomé Constant. D. Nicolas Bauzá. Francisco Pascual y Juan. Juan Jaume. Miguel Pascual. D. José Giá. D. Domingo Cortés y Cortés. Bernardo Pujol. Bartolomé Fullana. D. Benito Cortés y Aguiló. D. Martin

Molet y Puig. Bartolomé Pons y Barceló. D. Mariano Garau y Puig. D. Juan Barbier. Miguel Durán. D. Migoel Cervera y Cardaix. Don Pedro Gamundí. Jaime Llabrés. Pedro Juan Forteza. D. José Forteza Maura y Aguiló. D. Antonio Nicolas Aguiló. D. Miguel Catañy. Lorenzo Abrines y Pou. D. José Morey y Morlá. D. Priamo Villalonga Pro. y canónigo. D. Antonio Satorres y Iglesias. D. Gabriel Arbona. D. José Coll y Ramonet. D. Mateo Mestre. D. José Arbós y Rubí. Juan Guiscafre. Antonio Serra. Guillermo Togores. Sebastian Munar. Juan Pou. Baltazar Terrades y Alemañy. Onofre Planas. D. Juan Aguiló Sant. D. Bartolomé Quetglas. D. José Tous. Don Juan Sorá. D. José Monedero. D. Nicolas Ripoll y Bestard. D. Antonio Rous y Rullan. D. Antonio María Dameto. D. Juan Burgues Ziforteza. D. Juan Bautista Ponsich y San Juan. Esemo. Sr. Príncipe Pio viudo. D. José Mendivil y Castaneda. D. José Descallar. Don Juan Simó Pro. D. José Fonticheli y Ribas. D. Sebastian Roselló Pro. D. Ignacio Roca. D. Domingo Tarongí y Fuster. D. Francisco Llinás. D. Luis Sansimon y Orlandis. D. Jaime Sureda. Don Gabriel Reynés. D. Sebastian Bonet. Guillermo Calafell y Gil. Don Gabriel Font y Ferrer. D. Bartolomé Terrasa. D. Jaime Ignacio Feliu y Serralde. Miguel Salas. D. Francisco García de Luna y Ortega. Antonio Oliver. D. Nicolas Piña. D. Vicente Forteza y Forteza. Don Andres Barceló y Bestard. D. Agustin Gazá y Sorá. Arnaldo Jaume. Francisco Calafell. D. Nicolas Sureda. D. Jaime Arbós. Juan Quetglas. D. Antonio Gelabert y Palmer. D. Gaspar Fuster y Puigdorfilá. D. Mariano Valentin Forteza y Aguiló. D. Mateo Estades. Andres Serra. Pedro Pons y Barceló. D. Bartolomé Ripoll. Pedro José Ribas. D. Miguel Muntaner y Vallés. D. Tomas Aguiló y Cortés. D. Onofre Aguiló y Cortés. D. Francisco Mas. D. Andres Castelló y Palou. D. Antonio Barceló y Bestard. D. Juan Antonio Sancho Pro. D. Bartolomé Enrich y Cortés Pro. D. Pablo Estades y Alomar. D. Jaime Bosch. D. Vicente Seguí y Fluxá. Juan Salas. D. José Tous. Melchor Carrió. Juan Sobrefin y Sobrefin. D. Bernardo Mir. Don Gabriel Ignacio Coll. D. Martin Mayol y Camó. D. Gabriel Rico. Melchor Carrió. Antonio Ferrer y Artault. Nicolas Tous y Planas. Gabriel Daviu.

Los trescientos cuarenta y cinco electores contenidos en estas cinco hojas por uno de los infraescritos al margen rubricadas son los que tomaron parte en el segundo distrito electoral de esta ciudad para la eleccion de Senadores y Diputados para las próximas Córtes. Palma 30 de agosto de 1839. —Pedro Villacampa.—José Berard.—Francisco Sancho y Pujol.—Juan Villaverde.—Bartolomé Constant.

*Lista de los electores de este distrito que han tomado parte en la eleccion de Senadores y Diputados para las Cortes convocadas en el Real decreto de 2 de junio último.*

Francisco Munar. Francisco Coll. D. Pedro Juan Ribas. Don Antonio Mulet. D. Juan Reus. Bartolomé Mulet. D. Gabriel Oliver. y Munar. Agustin Garcías. Rafael Pou. Gabriel Mulet. Pedro Juan Vanrell. Pedro Oliver. Pedro Juan Mulet. Jaime Gomila. Juan Juan. Antonio Sastre. Rafael Ramis. Gregorio Andreu. Antonio Mulet. Francisco Salvá. Miguel Pou. Miguel Sureda. Miguel Mulet. Francisco Sastre. Francisco Pou. Rafael Sastre. Miguel Solivellas. Gabriel Verdera. Mateo Ballester. D. Bartolomé Trobat. Sebastian Fiol. Pedro Juan Mayol.

Algaida 30 de agosto de 1839.—*Pedro Juan Ribas*, presidente.

~~~~~  
**AVISO OFICIAL.**

El M. I. Sr. D. Onofre Gradolí juez de primera instancia del partido de esta capital, ha señalado el dia 13 de los corrientes á las doce del dia para subastar y rematar á favor del mas beneficioso postor en la antesala del tribunal de primera instancia, sito en san Francisco de Asis, una porcion de cobre de sueldos inutilizados. Lo que se avisa al público para noticia de los licitadores. Palma 11 de setiembre de 1839.—D. O. D. S. Sría. — *Francisco Ignacio Sastre.*



**NOTA** de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                             | REALES VELLON | MRS. |
|-----------------------------|---------------|------|
| Trigo, la cuartera. . . . . | 56            | ”    |
| Cebada, idem. . . . .       | 24            | ”    |
| Habas, idem. . . . .        | 52            | ”    |
| Guijas, idem. . . . .       | 52            | ”    |
| Habichuelas, idem. . . . .  | ”             | ”    |
| Aceite, medida . . . . .    | 72            | ”    |
| Algodon, quintal . . . . .  | ”             | ”    |

|                                  |    |    |
|----------------------------------|----|----|
| Brea, idem . . . . .             | 36 | ”  |
| Carbon, idem . . . . .           | 7  | ”  |
| Leña, idem . . . . .             | 2  | ”  |
| Carne de carnero lib. carnicera. | 4  | 8  |
| Idem de macho id . . . . .       | 3  | ”  |
| Aguardiente arroba. . . . .      | 37 | 25 |

Iviza 18 de agosto de 1839.—*Mariano de Arabí antes Llobet.*

*Idem en el mercado de Palma.*

|                                     |    |    |    |   |   |
|-------------------------------------|----|----|----|---|---|
| Candeal, cuartera. . . . .          | 5  | tt | 14 | 9 | ” |
| Trigo gordo, id. . . . .            | 5  |    | 2  |   | ” |
| Idem menudo, id. . . . .            | ”  |    | ”  |   | ” |
| Cebada . . . . .                    | 2  |    | 2  |   | ” |
| Avena, id. . . . .                  | ”  |    | ”  |   | ” |
| Habas . . . . .                     | 4  |    | 16 |   | ” |
| Guijas . . . . .                    | 4  |    | 10 |   | ” |
| Garbanzos. . . . .                  | 6  |    | 12 |   | ” |
| Frijoles . . . . .                  | 7  |    | 4  |   | ” |
| Habichuelas. . . . .                | 8  |    | 8  |   | ” |
| Leña, el quintal . . . . .          | ”  |    | 5  |   | ” |
| Paja, id. . . . .                   | ”  |    | 9  |   | 6 |
| Carbon, id. . . . .                 | 1  |    | ”  |   | 4 |
| Algarrobas, id. . . . .             | 1  |    | 4  |   | 6 |
| Almendron, id. . . . .              | 16 |    | 6  |   | ” |
| Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. | ”  |    | 6  |   | ” |
| Idem de carnero. . . . .            | ”  |    | 7  |   | ” |
| Vino, el cuartin . . . . .          | ”  |    | 12 |   | ” |
| Aguardiente, id. . . . .            | 5  |    | ”  |   | ” |
| Aceite, el cuartan. . . . .         | 1  |    | 1  |   | 7 |

Palma 8 setiembre de 1839.—*Juan Burgues Zaforteza, alcalde 1.º*

